

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta (30) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 080 2023– 00114 00

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- ADMITIR la presente demanda declarativa promovida por CENTRAL REGIONAL DE MEDIOS S.A.S. contra MEDIA CONSULTING GROUP COLOMBIA S.A.S.
- 2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.
- 3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.
- 4.- Se reconoce personería para actuar al abogado JORGE ANDRÈS VALENCIA CORTÈS como apoderado del extremo actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

Previo a disponer lo pertinente frente a la inscripción de la demanda, a tono con lo reglado en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P. se requiere a la parte actora para que preste caución en la suma de **\$183.000.000**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 31 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa37e876a5bf95595ac7d7885fc045f1b8faa81412572a98cd9f2854204cbaf**

Documento generado en 30/03/2023 09:14:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>